



# Defenderse desde la cárcel

Derechos de las personas  
privadas de libertad y  
modelos para su ejercicio



# CRÉDITOS

Ernesto Pazmiño Granizo  
**Defensor Público General**

**Subdirección de  
Comunicación y Cooperación**

**Producción editorial**  
Jörg Stippel  
Asesor Defensoría Pública

Marlo Brito  
Director de Investigaciones Aplicadas

**Contenidos**  
Eduardo León  
Diego Núñez

Con la cooperación de EUROSOCIAL

**Edición**  
Lizbeth Pérez  
Comunicación Defensoría Pública

**Diseño**  
Cristian Colina  
Comunicación Defensoría Pública

**Contáctenos**  
[comunicaciondp@defensoria.gob.ec](mailto:comunicaciondp@defensoria.gob.ec)

Teléfono Quito: 02-3815270  
[www.defensoria.gob.ec](http://www.defensoria.gob.ec)

**Dirección**  
El Universo E8 - 115 y Av. De los Shyris  
Quito - Ecuador

# Derechos de las personas privadas de libertad

## ÍNDICE

REQUERIMIENTOS Y MODELOS DE PETICIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL

Pág. 5

Aplicable para personas sentenciadas hasta el 10 de agosto de 2014

Régimen de prelibertad	Pág. 5
Régimen de libertad controlada	Pág. 10
Régimen de reducción de penas	Pág. 15

REQUERIMIENTOS Y MODELOS DE PETICIONES SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Pág.20

Aplicable para personas sentenciadas a partir del 10 de agosto de 2014

Régimen semiabierto	Pág. 20
Régimen abierto	Pág. 24

UNIFICACIÓN DE PENAS EN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL Y EN EL COIP

Pág.28

Es aplicable a los dos

ACCIÓN DE PROTECCIÓN Pág.32

HÁBEAS CORPUS Pág.34

---

# Presentación

---

- El presente material contempla explicaciones sobre la normativa vigente y la que va a regir a partir de la entrada en vigencia plena del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) desde agosto del 2014.
- Incorporamos modelos de escritos para facilitar la defensa desde la cárcel. Como cada modelo, también estos escritos son perfectibles y deben ser ajustados a cada caso concreto. Queremos ayudar a que las personas privadas de libertad por cuenta propia y con nuestro apoyo, puedan hacer uso de sus derechos y controlar que se cumplan.
- No podemos garantizar el éxito de las gestiones que iniciamos a favor de todas las personas privadas de libertad, pero sí podemos afirmar nuestro compromiso por la defensa de sus derechos. Por lo demás, la práctica ha demostrado que aún no existe uniformidad en la manera cómo se resuelven los conflictos que se plantean en el ámbito penitenciario, por lo que cada caso es un desafío por enfrentar.
- Es muy importante que cada persona cuyos derechos hayan sido violentados, haga uso de los mecanismos judiciales que existen para su defensa. Esperamos que el presente material les ayude en este proceso.

# REQUERIMIENTOS Y MODELOS DE PETICIONES SEGÚN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL

## Nota 1:

Todas las personas que fueron sentenciadas hasta el 10 de agosto de 2014 pueden solicitar este beneficio.

## Nota 2:

Los requisitos para acceder a estos beneficios están detallados en la ley, ningún juez o autoridad pública puede solicitar requisitos adicionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.3 de la Constitución de la República.

## Régimen de prelibertad

La fase o régimen de prelibertad **es la parte del tratamiento en la que la persona privada de libertad** que ha cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, **desarrolla su actividad controlada por el régimen, fuera del centro de rehabilitación social**, conforme al reglamento pertinente. (Referencia: artículo 22 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social)

Para acceder a la prelibertad, las personas privadas de libertad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en un centro de seguridad mínima o en las secciones equivalentes de los centros mixtos o especiales;
- b) Haber cumplido cuando menos las dos quintas partes de la pena impuesta; (en sentencia firme y ejecutoriada).
- c) Haber obtenido informe favorable del departamento de diagnóstico y evaluación, de acuerdo con el reglamento interno correspondiente.

(Referencia: artículo 38 del Reglamento del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social).

Además, deberán acreditar y presentar

ante el director del centro de rehabilitación social o juez competente donde se encuentre privado de libertad los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la persona privada de libertad dirigida al director del centro de rehabilitación social donde se requiera iniciar el trámite del régimen de prelibertad o petición de prelibertad al juez de garantías penitenciarias.
- 2.- Copia certificada del auto cabeza de proceso (de ser el caso).
- 3.- Copia certificada de la sentencia o sentencias con la respectiva razón de ejecutoria.
- 4.- Copia certificada de la resolución de pena única (de ser el caso).
- 5.- Declaración Juramentada de la persona (familiar o terceras personas) que prestará su domicilio para que la persona solicitante del régimen de prelibertad resida.
- 6.- Declaración juramentada de persona que empleará a la persona solicitante del régimen de prelibertad indicando las labores que desempeñará y el lugar donde cumplirá sus labores.

Con estos documentos, la persona privada de libertad, con la ayuda del defensor(a) público(a), puede solicitar el otorgamiento de la prelibertad ante el juez de garantías penitenciarias. Para ello puede usar el modelo adjunto. Cabe resaltar que cada caso es diferente, será importante adecuar el modelo a las particularidades del caso:

## MODELO DE PETICIÓN DE PRELIBERTAD

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, previamente domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, actualmente en el Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, comparezco ante su Señoría con la presente PETICIÓN DE RÉGIMEN DE PRELIBERTAD expresada en los siguientes términos:

### PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad a la resolución No. 018-2014 y 032-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que resuelve ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de primer nivel con asiento en la ciudad sede de la Corte Provincial de Justicia, en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con materia de Garantías Penitenciarias y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial usted señor juez es competente para conocer la presente petición.

1.2.- El artículo 230 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial otorga a los jueces de garantías penitenciarias competencia para: "Conocer y sustanciar los procesos relativos a rebaja, libertad controlada, conmutación, régimen de cumplimiento de penas y medidas de seguridad y cualquier otra modificación de las condenas impuestas por la comisión de delitos. Supervisar el régimen penitenciario, el otorgamiento de libertad condicionada, prelibertad y medidas de seguridad de los condenados (...)", por lo que en razón de la materia se encuentra asimismo usted facultado para resolver el presente requerimiento.

1.3.- Desde hace \_\_\_\_\_, he solicitado mi prelibertad, ante el director del centro de rehabilitación Social No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pues he devengado el tiempo requerido, esto es las dos quintas partes de la pena impuesta. No obstante a que el Reglamento General de aplicación estipula un plazo de 5 días para la evacuación de las respectivas resoluciones (art. 39, letra e.) del Reglamento General de Ejecución, no me han informado de la decisión, ni tampoco me han reubicado en el Centro de Confianza, incumpliendo de tal manera lo dispuesto en la legislación nacional.

**SEGUNDO: COMPARECIENTE.-** Mis nombres, apellidos y demás requisitos generales de ley quedan indicados en el primer párrafo de la presente petición.

**TERCERO: ENTIDAD REQUERIDA.-** Solicito, que en su calidad de juez garantista de mis derechos como ciudadano perteneciente al grupo de atención prioritaria de las personas privadas de libertad, de conformidad con los artículos 35 y 51 de la Constitución de la República, se cuente con el Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente representado por su director, \_\_\_\_\_, entidad que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_, **y se requiera de ésta institución la remisión o entrega de mi carpeta personal así como aque-**

La información necesaria para resolver mi actual petición y el expediente de evaluación multidisciplinario realizado por el equipo técnico científico que atendió mi caso durante el tiempo en que he permanecido privado de mi libertad. Este requerimiento lo hago fundamentado en los principios de tutela judicial efectiva de los derechos, acceso a la justicia, intermediación y celeridad de los procesos (artículo 75 de la Constitución de la República).

Pido de igual forma que, de considerarlo necesario, su Autoridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y se ordene de oficio la práctica de prueba que permita esclarecer la verdad respecto a mi condición actual en el régimen penitenciario y se apliquen, conforme al artículo 132 del mismo código, las facultades coercitivas pertinentes en caso de incumplimiento de los representantes de los centros de rehabilitación social.

**CUARTO: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-** Independientemente de la información y documentación que debe usted en salvaguarda de mis derechos solicitarla de oficio al Centro de Rehabilitación Social, adjunto a la presente petición los siguientes documentos:

- 4.1.- Solicitud dirigida al director del centro de rehabilitación social donde se requiera iniciar el trámite del régimen de prelibertad.
- 4.2.- Copia certificada del auto cabeza de proceso (de ser el caso).
- 4.3.- Copia certificada de la sentencia o sentencias con la respectiva razón de ejecutoria.
- 4.4.- Copia certificada de la resolución de pena única (de ser el caso).
- 4.5.- Declaración juramentada de la persona (familiar o terceras personas) que prestará su domicilio para mi residencia.
- 4.6.- Declaración juramentada de persona que me empleará indicando las labores que desempeñaré y el lugar donde cumpliré sus labores.
- 4.7.- Certificado de cumplimiento de las 2/5 partes de la pena.
- 4.8.- Certificado de que me encuentro en un centro de seguridad mínima o en las secciones equivalentes de los centros mixtos o especiales (de ser el caso).
- 4.9.- Informe favorable del departamento de diagnóstico y evaluación.

De acuerdo con la sentencia 001-13-SAN-CC, de cumplimiento obligatorio según el artículo 436 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional OBLIGA a que siempre se abran expedientes al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad a un Centro de Rehabilitación Social, de tal forma que pueda beneficiarse de las rebajas establecidas en la ley. RO-S 93 del 2 de octubre de 2013.

**QUINTO: SOLICITUD.-** Considerando que los artículos 169 y 172 de la Constitución de la República establecen los principios sobre los cuales se deberá regir la administración de justicia, entre los cuales consta la prohibición de sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades y el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia, **así como la orden constitucional de no exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la ley (artículo 11 numeral 3), y toda vez que**

he cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 22 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y 36, 37, 38 y 39 del Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, **solicito a su Autoridad que me permita acceder a la etapa o régimen de prelibertad a fin de garantizar mi reinserción social y ordene mi inmediata libertad para lo cual se servirá emitir la correspondiente boleta constitucional de libertad.**

Se servirá usted señor juez, una vez recabados los documentos solicitados, convocar al director del centro de rehabilitación Social No. \_\_\_\_, y a quienes su autoridad considere necesario, para que se lleve a cabo la audiencia pública que resolverá mi petición.

**SEXTO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** Al centro de rehabilitación social se le notificará con la presente petición en sus oficinas que se encuentran ubicadas en la calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. \_\_\_\_\_ de la Defensoría Pública / o abogado(a) patrocinador(a), y a los correos electrónicos bole-taspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública o abogado(a) patrocinador(a).

Autorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público(a), o a cualquier otro defensor público, para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado(a) patrocinador(a).

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_





## Régimen de libertad controlada

La libertad controlada tiene lugar cuando **la persona privada de libertad convive en su medio natural**, bajo la supervisión del régimen y será concedida o revocada por las juezas y jueces de garantías penitenciarias, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Ley y en sus reglamentos. [Referencia: Artículo 24 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social]

Para acceder a la libertad controlada, los internos(as) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, por lo menos, las tres quintas (3/5) partes de la pena impuesta.
- b) Haber observado, durante su internación, buena conducta, no sólo limitándose al cumplimiento de los reglamentos, sino procurando el mejoramiento cultural, perfeccionamiento en el servicio y superación en el trabajo, que demuestren un afán constante de readaptación social;
- c) Que acredite tener profesión, arte, oficio o industria, u otro medio que le permita vivir honradamente;
- d) Que, al haber sido condenado al pago de indemnizaciones civiles, acredite haber cumplido esta obligación, a menos de haber comprobado imposibilidad para hacerlo; y,
- e) Obtener informe favorable tanto del correspondiente departamento de diagnós-

tico y evaluación, y del fiscal respectivo. [Referencia: Artículo 25 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social]

Además, deberán acreditar y presentar ante el director del centro de rehabilitación Social o juez competente donde se encuentre privado de libertad los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la persona privada de libertad dirigida al director del centro de rehabilitación social donde se requiera iniciar el trámite del régimen de libertad controlada o petición de libertad controlada al juez de garantías penitenciarias (modelo adjunto).
- 2.- Copia certificada del auto cabeza de proceso (de ser el caso).
- 3.- Copia certificada de la sentencia o sentencias con la respectiva razón de ejecutoria.
- 4.- Copia certificada de la resolución de pena única (de ser el caso).
- 5.- Declaración juramentada de la persona (familiar o terceras personas) que prestará su domicilio para que la persona solicitante del régimen de libertad controlada resida.
- 6.- Declaración juramentada de persona que empleará a la persona solicitante del régimen de libertad controlada indicando las labores que desempeñará y el lugar donde cumplirá sus labores.

---

Con estos documentos, la persona privada de libertad con la ayuda del defensor(a) público(a) puede solicitar el otorgamiento de la libertad controlada ante el juez de garantías penitenciarias. Para ello puede usar el modelo adjunto. Cabe resaltar que cada caso es diferente, será importante adecuar el modelo a las particularidades del caso:

## MODELO DE PETICIÓN DE LIBERTAD CONTROLADA

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, previamente domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, actualmente en el Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, comparezco ante su Señoría con la presente PETICIÓN DE RÉGIMEN DE LIBERTAD CONTROLADA expresada en los siguientes términos:

### PRIMERO.- ANTECEDENTES:

**1.1.-** De conformidad a la resolución No. 018-2014 y 032-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que resuelve ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de primer nivel con asiento en la ciudad sede da la Corte Provincial de Justicia, en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con materia de Garantías Penitenciarias y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial usted señor juez es competente para conocer la presente petición.

**1.2.-** El artículo 230 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial otorga a los jueces de garantías penitenciarias competencia para: "Conocer y sustanciar los procesos relativos a rebaja, **libertad controlada**, conmutación, régimen de cumplimiento de penas y medidas de seguridad y cualquier otra modificación de las condenas impuestas por la comisión de delitos. Supervisar el régimen penitenciario, el otorgamiento de libertad condicionada, prelibertad y medidas de seguridad de los condenados (...)", por lo que en razón de la materia se encuentra asimismo usted facultado para resolver el presente requerimiento.

**1.3.-** Me encuentro privado de mi libertad desde el \_\_\_\_\_, dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal \_\_\_\_\_ de Garantías Penales de \_\_\_\_\_ (causa penal N° \_\_\_\_\_, resorteado por orden de la Resolución del Pleno de la Judicatura No. 75-2013 y, teniendo como número de causa actual el \_\_\_\_\_ en el Tribunal \_\_\_\_\_ de Garantías Penales de Pichincha) en la que se me impuso la pena de \_\_\_\_\_ años de reclusión / prisión. **Hasta el momento he cumplido \_\_\_\_\_ años / meses / días de pena privativa de libertad.**

**1.4.-** Cómo consta en la documentación que mantiene en su custodia el Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_, desde el \_\_\_\_\_, mientras cumplía mi pena en el Centro de Rehabilitación Social \_\_\_\_\_, solicité que se proceda con los trámites pertinentes para acogerme al beneficio de libertad controlada.

En cumplimiento a mi solicitud el entonces señor director del centro de rehabilitación social \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_; envió al señor fiscal provincial de \_\_\_\_\_ la documentación de la fase de libertad controlada y mi expediente criminológico para que emita el informe que en derecho corresponda.

Una vez recibida la documentación, el señor fiscal de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, emite informe favorable para que se aplique a mi favor la medida de libertad controlada, con fecha \_\_\_\_\_, informe que es remitido al señor director del centro de rehabilitación Social \_\_\_\_\_.

Posteriormente, sin que el entonces señor director del centro de rehabilitación social \_\_\_\_\_, se pronuncie sobre el tema, fui trasladado al Centro de Rehabilitación Social \_\_\_\_\_ sin haber recibido respuesta alguna a mi solicitud de acogerme al beneficio de libertad controlada (de ser el caso).

**SEGUNDO: COMPARECIENTE.-** Mis nombres, apellidos y demás requisitos generales de ley quedan indicados en el primer párrafo de la presente petición.

**TERCERO: ENTIDAD REQUERIDA.-** Solicito, que en su calidad de juez **garantis-ta** de mis derechos como ciudadano perteneciente al grupo de atención prioritaria de las personas privadas de libertad, de conformidad con los artículos 35 y 51 de la Constitución de la República, se cuente con el Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente representado por su Director, \_\_\_\_\_, entidad que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_, **y se requiera de ésta institución la remisión o entrega de mi carpeta personal así como aquella información necesaria para resolver mi actual petición y el expediente de evaluación multidisciplinario realizado por el equipo técnico científico que atendió mi caso durante el tiempo en que he permanecido privado de mi libertad. Este requerimiento lo hago fundamentado en los principios de tutela judicial efectiva de los derechos, acceso a la justicia, intermediación y celeridad de los procesos (artículo 75 de la Constitución de la República).**

Pido de igual forma que, de considerarlo necesario, su Autoridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y se ordene de oficio la práctica de prueba que permita esclarecer la verdad respecto a mi condición actual en el régimen penitenciario y se apliquen, conforme al artículo 132 del mismo código las facultades coercitivas pertinentes en caso de incumplimiento de los representantes de los centros de rehabilitación social.

De acuerdo con la sentencia 001-13-SAN-CC, de cumplimiento obligatorio según el artículo 436 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional OBLIGA a que siempre se abran expedientes al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad a un Centro de Rehabilitación Social, de tal forma que pueda beneficiarse de las rebajas establecidas en la ley. RO-S 93 del 2 de octubre de 2013.

**CUARTO: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-** Independientemente de la información y documentación que debe usted en salvaguarda de mis derechos solicitarla de oficio al centro de rehabilitación social, adjunto a la presente petición los siguientes documentos:

- 4.1.- Solicitud dirigida al director del centro de rehabilitación social donde se requiera iniciar el trámite del régimen de libertad controlada.
- 4.2.- Copia certificada del auto cabeza de proceso (de ser el caso).
- 4.3.- Copia certificada de la sentencia o sentencias con la respectiva razón de ejecutoria.
- 4.4.- Copia certificada de la resolución de pena única (de ser el caso).
- 4.5.- Declaración juramentada de la persona (familiar o terceras personas) que prestará su domicilio para mi residencia.
- 4.6.- Declaración juramentada de persona que me empleará indicando las labores que desempeñaré y el lugar donde cumpliré sus labores.
- 4.7.- Certificado de cumplimiento de las 3/5 partes de la pena.
- 4.8.- Informe favorable del departamento de diagnóstico y evaluación.

4.9.- Título o documento que certifica mis estudios, profesión u oficio (de ser el caso). O declaración juramentada del oficio al que me dedico.

4.10.- Ejecución de sentencia o sentencia que verifique el pago de indemnización / acta transaccional / declaración juramentada (de ser el caso) de haber cumplido con la obligación civil de indemnización o de imposibilidad de cumplirla.

4.11.- Certificado de buena conducta.

**QUINTO: SOLICITUD.-** Considerando que los artículos 169 y 172 de la Constitución de la República establecen los principios sobre los cuales se deberá regir la administración de justicia, entre los cuales consta la prohibición de sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades y el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia, **así como la orden constitucional de no exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la Ley (artículo 11 numeral 3), y toda vez que he cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 24 al 31 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, solicito a su Autoridad que me permita acceder a la etapa o régimen de libertad controlada a fin de garantizar mi reinserción social y ordene mi inmediata libertad para lo cual se servirá emitir la correspondiente boleta constitucional de libertad.**

Se servirá usted señor juez, una vez recabados los documentos solicitados, convocar al director del centro de rehabilitación social No. \_\_\_\_, y a quienes su autoridad considere necesario, para que se lleve a cabo la audiencia pública que resolverá mi petición.

**SEXTO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** Al Centro de Rehabilitación Social se le notificará con la presente petición en sus oficinas que se encuentran ubicadas en la calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. \_\_\_\_\_ de la Defensoría Pública o abogado(a) patrocinador(a), y a los correos electrónicos bole-taspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública o abogado(a) patrocinador(a).

Autorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público(a), o a cualquier otro defensor(a) público(a), para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado(a) patrocinador(a).

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_



## Régimen de reducción de penas

**La reducción de penas operará sobre un sistema de méritos que permita evaluar la buena conducta y la colaboración activa de la persona privada de libertad** en su rehabilitación, que se demostrará por la participación en procesos culturales, educativos, laborales, de tratamientos de adicciones u otros. **La reducción de penas podrá concederse hasta por un máximo del 50% de la pena impuesta** al detenido y no procederá cuando las personas privadas de libertad hayan sido sentenciados(as) por plagio, asesinato, delitos sexuales, trata de personas, o por crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra, de agresión, determinados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (Referencia: Artículo 32 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social)

En todos los centros de rehabilitación social deberá existir un archivo que contenga los expedientes individualizados por cada persona privada de libertad en el que se certifique los méritos acumulados durante su internamiento. Este expediente será público y de libre acceso para la persona privada de libertad y su defensor.

Una vez que la persona privada de libertad considere que su expediente contiene una evaluación de méritos que corresponda a una rebaja que de hacerse efectiva le permita salir en libertad, solicitará al juez competente la revisión de su caso y la concesión de la libertad.

El juez, podrá ser sancionado por retrasar la tramitación de estas peticiones, verificará que se cumplan los requisitos formales para la concesión de la libertad y la concederá o negará de ser el caso. Su resolución deberá ser emitida en el plazo de cuarenta y ocho horas tras la recepción de la petición.

La resolución que niegue la rebaja de la pena

podrá ser apelada ante la sala correspondiente de la Corte Superior. (Referencia: artículo 33 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social).

Con el objeto de cumplir con el otorgamiento de rebajas establecidas en los artículos 33 y 34 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, la dirección del centro de detención donde se encuentre detenida la persona privada de libertad, enviará al director nacional, con treinta días de anticipación, el informe del departamento de diagnóstico y evaluación de cada centro, que contendrá los siguientes datos:

- a) La solicitud de rebaja suscrita por el director del establecimiento;
- b) El informe favorable del departamento de diagnóstico y evaluación, de los establecimientos en los que la persona privada de libertad hubiere permanecido;
- c) Los certificados mensuales de conducta de los departamentos de diagnóstico y evaluación de los centros en donde hubiese permanecido la persona privada de libertad; y,
- d) Los certificados mensuales del departamento de tratamiento de los centros en donde hubiese permanecido la persona privada de libertad, en donde conste el grado de dedicación al trabajo y el último certificado obtenido en cuanto a educación formal y no formal.

El Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social estipula que con dicha documentación, el director nacional concederá las rebajas que correspondan de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento dictado para el efecto por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social. (Referencia: artículo 35 del Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social).

Desde que varios artículos del Código Integral Penal entraron en vigencia de manera anticipada, los jueces de garantías penitenciarias tienen competencia y han resuelto sobre la reducción de la pena. La intervención de los jueces de garantías penitenciarias se debe además a la falta de actuación del Consejo Nacional de Rehabilitación Social. Muchas personas privadas de libertad tenían que esperar durante meses respuestas del Consejo Nacional de Rehabilitación Social sin que estas llegaran. Por ello es imprescindible la intervención de los jueces de garantías penitenciarias, vale mencionar que aún no existe una práctica jurídica uniforme. El siguiente modelo ayuda a reclamar el respetivo derecho:

## MODELO DE PETICIÓN DE REBAJA O REDUCCIÓN DE PENA

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, previamente domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, actualmente en el Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, comparezco ante su Señoría con la presente **PETICIÓN DE REDUCCIÓN DE PENA** expresada en los siguientes términos:

### PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad a la resolución No. 018-2014 y 032-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que resuelve ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de primer nivel con asiento en la ciudad sede de la corte provincial de justicia, en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con materia de Garantías Penitenciarias y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial usted señor juez es competente para conocer la presente petición.

1.2.- El artículo 230 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial otorga a los jueces de garantías penitenciarias competencia para: "Conocer y sustanciar los procesos relativos a rebaja, libertad controlada, conmutación, régimen de cumplimiento de penas y medidas de seguridad y cualquier otra modificación de las condenas impuestas por la comisión de delitos. Supervisar el régimen penitenciario, el otorgamiento de libertad condicionada, prelibertad y medidas de seguridad de los condenados (...)", por lo que en razón de la materia se encuentra asimismo usted facultado para resolver el presente requerimiento.

1.3.- Desde hace \_\_\_\_\_, he solicitado al director del centro de rehabilitación social No. \_\_\_ de \_\_\_\_\_, se me conceda el beneficio de la reducción de penas, puesto que he tenido buena conducta y he colaborado activamente en mi proceso de rehabilitación, a su vez no he sido sentenciado por ninguno de los delitos enunciados en el artículo 32 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

1.4.- Al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, el departamento técnico del Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_ de \_\_\_\_\_, realizó un informe técnico, evaluando mi condición para la concesión del beneficio al que tengo derecho. No obstante hasta la fecha no se ha dictado resolución alguna en relación a mi caso, incumpliendo de esta manera lo estipulado en la legislación nacional, especialmente lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y en el Reglamento para Concesión de Rebaja de Penas por el Sistema de Méritos.

### SEGUNDO: COMPARECIENTE.-

Mis nombres, apellidos y demás requisitos generales de ley quedan indicados en el primer párrafo de la presente petición.



**TERCERO: ENTIDAD REQUERIDA.-** Solicito, que en su calidad de juez **garantista** de mis derechos como ciudadano perteneciente al grupo de atención prioritaria de las personas privadas de libertad, de conformidad con los artículos 35 y 51 de la Constitución de la República, se cuente con el Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente representado por su director, \_\_\_\_\_, entidad que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_, **y se requiera de ésta institución la remisión o entrega de mi carpeta personal así como aquella información necesaria para resolver mi actual petición y el expediente de evaluación multidisciplinario realizado por el equipo técnico científico que atendió mi caso durante el tiempo en que he permanecido privado de mi libertad. Este requerimiento lo hago fundamentado en los principios de tutela judicial efectiva de los derechos, acceso a la justicia, inmediación y celeridad de los procesos (artículo 75 de la Constitución de la República).**

Pido de igual forma que, de considerarlo necesario, su autoridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y se ordene de oficio la práctica de prueba que permita esclarecer la verdad respecto a mi condición actual en el régimen penitenciario y se apliquen, conforme al artículo 132 del mismo código las facultades coercitivas pertinentes en caso de incumplimiento de los representantes de los centros de rehabilitación social.

#### **CUARTO: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-**

Independientemente de la información y documentación que debe usted en salvaguarda de mis derechos solicitarla de oficio al Centro de Rehabilitación Social, adjunto a la presente petición los siguientes documentos:

- 4.1.- Solicitud dirigida al Director del Centro de Rehabilitación Social donde se requiera iniciar el trámite del beneficio de reducción de penas.
- 4.2.- Copia certificada del auto cabeza de proceso (de ser el caso).
- 4.3.- Copia certificada de la sentencia o sentencias con la respectiva razón de ejecutoria.
- 4.4.- Copia certificada de la resolución de pena única (de ser el caso).
- 4.5.- Declaración Juramentada de la persona (familiar o terceras personas) que prestará su domicilio para mi residencia. (de haberlo)
- 4.6.- Declaración juramentada de persona que me empleará indicando las labores que desempeñaré y el lugar donde cumpliré sus labores (de haberlo).
- 4.8.- Informe favorable del Departamento de diagnóstico y evaluación.
- 4.9.- Título o documento que certifica mis estudios, profesión u oficio (de ser el caso). O declaración juramentada del oficio al que me dedico (de haberlo).
- 4.10.- Certificado de buena conducta.
- 4.11.- Los certificados mensuales de conducta de los departamentos de diagnóstico y evaluación de los centros en donde he permanecido (de haberlos).
- 4.12.- Los certificados mensuales del departamento de tratamiento de los centros en los que hubiese permanecido el persona privada de libertad, en donde conste el grado de dedicación al trabajo y el último certificado obtenido en cuanto a educación formal y no formal (de haberlo).

De acuerdo con la sentencia 001-13-SAN-CC, de cumplimiento obligatorio según el artículo 436 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional OBLIGA a que siempre se abran expedientes al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad a un Centro de Rehabilitación Social, de tal forma que pueda beneficiarse de las rebajas establecidas en la Ley. RO-S 93 del 2 de octubre de 2013.

#### QUINTO: SOLICITUD.-

Considerando que los artículos 169 y 172 de la Constitución de la República establecen los principios sobre los cuales se deberá regir la administración de justicia, entre los cuales consta la prohibición de sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades y el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia, **así como la orden constitucional de no exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la Ley** (artículo 11 numeral 3), **y toda vez que he cumplido con los requisitos** establecidos en los artículos 32 al 35 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 35 del Reglamento al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y al Reglamento para Concesión de Rebaja de Penas por Sistema de Méritos, solicito a su autoridad que me conceda, por ser conforme a Derecho, la rebaja o reducción de mi pena. Se servirá usted señor juez, una vez recabados los documentos solicitados, convocar al Director del centro de rehabilitación Social No. \_\_\_\_, y a quienes su autoridad considere necesario, para que se lleve a cabo la audiencia pública que resolverá mi petición.

**SEXTO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** Al centro de rehabilitación social se le notificará con la presente petición en sus oficinas que se encuentran ubicadas en la calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. \_\_\_\_\_ de la Defensoría Pública / o abogado(a) patrocinador(a), y a los correos electrónicos boletaspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública o abogado(a) patrocinador(a).

Autorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público/a, o a cualquier otro defensor público, para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado/a patrocinador(a).

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_



# REQUERIMIENTOS Y MODELOS DE PETICIONES SEGÚN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

## NOTA 1:

A partir del 10 de agosto del 2014 entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal y dejaron de existir los regímenes denominados hasta la fecha como de prelibertad, libertad controlada y rebajas. Se sustituyen estos beneficios por los denominados regímenes de rehabilitación social **semiabiertos y abiertos, que serán regulados por el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y cuya supervisión y control estará a cargo de un "Organismo Técnico" especializado.** [Referencia: artículos 674, 692, 696, 698 y 699 del Código Orgánico Integral Penal].

## NOTA 2:

Los derechos consagrados en la Constitución de la República son siempre justiciables y no podrá alegarse falta de ley o de reglamento para hacerlos efectivos. El juez de garantías penitenciarias, inclusive sin el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social deberá, cumplidos los requisitos de ley, resolver sobre otorgar el régimen semiabierto y abierto.

## NOTA 3:

Si cumpliendo el tiempo de la condena en un Centro de Rehabilitación Social usted es beneficiario de los regímenes establecidos en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y no los ha aplicado, si éstos son más beneficiosos que los regímenes del Código Orgánico Integral Penal, puede solicitar al juez de garantías penitenciarias que se adopte el código anterior aún cuando se encuentre derogado. [Artículos 11 numerales 3 y 8, 76 de la Constitución de la República].

## Régimen semiabierto

El régimen semiabierto es el proceso de rehabilitación social **de la o del sentenciado que cumple con los requisitos y normas** del sistema progresivo **para desarrollar su actividad fuera del centro de ejecución de penas de manera controlada** por el organismo técnico.

Se realizarán actividades de inserción familiar, laboral, social y comunitaria.

Para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por lo menos **el sesenta por ciento (60%) de la pena impuesta.**

En el caso de incumplimiento injustificado de los mecanismos de control por parte del beneficiario de este régimen, sin causa de justificación suficiente y probada, la o el juez de garantías penitenciarias revocará el beneficio y declarará a la persona pri-

vada de libertad, en condición de prófuga. [Referencia: artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal]

Para ser beneficiario del régimen semiabierto se requiere presentar ante el organismo técnico o el juez de garantías Penitenciarias:

1.- Copia debidamente certificada de la sentencia con la respectiva razón de ejecutoria.

2.- Informe del organismo técnico o del director del centro de rehabilitación Social según se detalle en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El siguiente modelo le puede ayudar en esta solicitud:

## MODELO DE PETICIÓN DE RÉGIMEN SEMIABIERTO

**SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE \_\_\_\_\_**

Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, previamente domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, actualmente en el Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, comparezco ante su Señoría con la presente **PETICIÓN DE RÉGIMEN SEMIABIERTO DE REHABILITACIÓN SOCIAL** expresada en los siguientes términos:

### **PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

1.1.- De conformidad a la resolución No. 018-2014 y 032-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que resuelve ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de primer nivel con asiento en la ciudad sede de la Corte Provincial de Justicia, en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con materia de Garantías Penitenciarias y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial usted señor juez es competente para conocer la presente petición.

1.2.- El artículo 230 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado por las disposiciones final y reformatoria segunda del Código Orgánico Integral Penal otorga a los Jueces de Garantías Penitenciarias competencia para: "Conocer y sustanciar los procesos relativos al otorgamiento de los regímenes semiabierto y abierto".

1.3.- Desde hace \_\_\_\_\_, he solicitado al Director del Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ u Organismo Técnico \_\_\_\_\_ se me conceda el beneficio del régimen semiabierto, puesto que he tenido buena conducta y he colaborado activamente en mi proceso de rehabilitación y he cumplido con el artículo 698 del COIP, mencionando además que no he incurrido en ninguna de las faltas disciplinarias contempladas en el mencionado código.

**SEGUNDO: COMPARECIENTE.-** Mis nombres, apellidos y demás requisitos generales de ley quedan indicados en el primer párrafo de la presente petición.

**TERCERO: ENTIDAD REQUERIDA.-** Solicito, que en su calidad de juez garantista de mis derechos como ciudadano perteneciente al grupo de atención prioritaria de las personas privadas de libertad, de conformidad con los artículos 35 y 51 de la Constitución de la República, se cuente con el Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente representado por su director, \_\_\_\_\_, u organismo técnico \_\_\_\_\_, entidad que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_, **y se requiera de ésta institución la remisión o entrega de mi carpeta personal así como aquella información necesaria para resolver mi actual petición y el expediente de evaluación multidisciplinario realizado por el equipo técnico científico que atendió mi caso durante el tiempo en que he permanecido privado de mi libertad. Este requerimiento lo hago fundamentado en los principios de tutela judicial efectiva de los derechos, acceso a la justicia, intermediación y celeridad de los procesos (artículo 75 de la Constitución de la República).**

Pido de igual forma que, de considerarlo necesario, su Autoridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y se ordene de oficio la práctica de prueba que permita esclarecer la verdad respecto a mi condición actual en el régimen penitenciario y se apliquen, conforme al artículo 132 del mismo código las facultades coercitivas pertinentes en caso de incumplimiento de los representantes de los centros de rehabilitación social.

**CUARTO: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-** Independientemente de la información y documentación que debe usted en salvaguarda de mis derechos solicitarla de oficio al centro de rehabilitación social, adjunto a la presente petición los siguientes documentos:

- 4.1.- Copia certificada de la sentencia o sentencias con la respectiva razón de ejecutoria.
- 4.2.- Copia certificada de la resolución de pena única (de ser el caso).
- 4.3.- Informe de oficina técnica (de haberlo)

**QUINTO: SOLICITUD.-** Considerando que los artículos 169 y 172 de la Constitución de la República establecen los principios sobre los cuales se deberá regir la administración de justicia, entre los que consta la prohibición de sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades y el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia, **así como la orden constitucional de no exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la ley [artículo 11 numeral 3], y toda vez que he cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal, solicito a su autoridad que me conceda, por ser conforme a Derecho, el régimen semiabierto de rehabilitación social.**

Se servirá usted señor juez, una vez recabados los documentos solicitados, convocar al director del Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_, al representante de la respectiva oficina técnica y a quienes su autoridad considere necesario, para que se lleve a cabo la audiencia pública que resolverá mi petición.

De acuerdo con la sentencia 001-13-SAN-CC, de cumplimiento obligatorio según el artículo 436 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional OBLIGA a que siempre se abran expedientes al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad a un centro de rehabilitación social, de tal forma que pueda beneficiarse de las rebajas establecidas en la Ley. RO-S 93 del 2 de octubre de 2013.

**SEXTO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** Al centro de rehabilitación social se le notificará con la presente petición en sus oficinas que se encuentran ubicadas en la calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N°. \_\_\_\_\_ de la Defensoría Pública / o abogado(a) patrocinador(a), y a los correos electrónicos boletaspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública o abogado(a) patrocinador(a).

A  
utorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público(a), o a cualquier otro defensor(a) público(a), para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado/a patrocinador(a).

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_



## Régimen abierto

Se entiende por régimen abierto al período de rehabilitación tendiente a la inclusión y reinserción social **de la persona privada de libertad**, en la que **convive en su entorno social supervisada por el organismo técnico**.

Para acceder a este régimen **se requiere el cumplimiento de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de la pena**.

No podrán acceder a este régimen las personas privadas de libertad que se hayan fugado o intentado fugarse o aque-

llas sancionadas con la revocatoria del régimen semiabierto.

En esta etapa el beneficiario se presentará periódicamente ante la o el juez.

En caso de incumplimiento injustificado de los mecanismos de control por parte del beneficiario de este régimen, la o el juez de garantías penitenciarias revocará este beneficio y declarará a la persona privada de libertad en condición de prófuga. (Referencia: artículo 699 del Código Orgánico Integral Penal)

### MODELO DE PETICIÓN DE RÉGIMEN ABIERTO

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, previamente domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, actualmente en el Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, comparezco ante su Señoría con la presente PETICIÓN DE RÉGIMEN ABIERTO DE REHABILITACIÓN SOCIAL expresada en los siguientes términos:

#### PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad a la resolución No. 018-2014 y 032-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que resuelve ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de primer nivel con asiento en la ciudad sede de la corte provincial de justicia, en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con materia de Garantías Penitenciarias y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial usted señor juez es competente para conocer la presente petición.

1.2.- El artículo 230 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado por las disposiciones final y reformativa segunda del Código Orgánico Integral Penal otorga a los jueces de garantías penitenciarias competencia para: **“Conocer y sustanciar los procesos relativos al otorgamiento de los regímenes semiabierto y abierto”**.

1.3.- Desde hace \_\_\_\_\_, he solicitado al Director del Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_ de \_\_\_\_\_ u Organismo Técnico \_\_\_\_\_ se me conceda el beneficio del régimen semiabierto, puesto que he tenido buena conducta y he colaborado activamente en mi proceso de rehabilitación y he cumplido con el artículo 699



del COIP, mencionando además que no he incurrido en ninguna de las faltas disciplinarias contempladas en el mencionado código.

**SEGUNDO: COMPARECIENTE.-** Mis nombres, apellidos y demás requisitos generales de ley quedan indicados en el primer párrafo de la presente petición.

**TERCERO: ENTIDAD REQUERIDA.-** Solicito, que en su calidad de juez garantiza de mis derechos como ciudadano perteneciente al grupo de atención prioritaria de las personas privadas de libertad, de conformidad con los artículos 35 y 51 de la Constitución de la República, se cuente con el Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente representado por su director, \_\_\_\_\_, u Organismo Técnico \_\_\_\_\_, entidad que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_, **y se requiera de ésta institución la remisión o entrega de mi carpeta personal así como aquella información necesaria para resolver mi actual petición y el expediente de evaluación multidisciplinario realizado por el equipo técnico científico que atendió mi caso durante el tiempo en que he permanecido privado de mi libertad. Este requerimiento lo hago fundamentado en los principios de tutela judicial efectiva de los derechos, acceso a la justicia, intermediación y celeridad de los procesos (artículo 75 de la Constitución de la República).**

Pido de igual forma que, de considerarlo necesario, su autoridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y se ordene de oficio la práctica de prueba que permita esclarecer la verdad respecto a mi condición actual en el régimen penitenciario y se apliquen, conforme al artículo 132 del mismo código las facultades coercitivas pertinentes en caso de incumplimiento de los representantes de los centros de rehabilitación social.

**CUARTO: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-** Independientemente de la información y documentación que debe usted en salvaguarda de mis derechos solicitarla de oficio al Centro de Rehabilitación Social, adjunto a la presente petición los siguientes documentos:

- 4.1.- Copia certificada de la sentencia o sentencias con la respectiva razón de ejecutoria.
- 4.2.- Copia certificada de la resolución de pena única (de ser el caso).
- 4.3.- Informe de oficina técnica (de haberlo).

**QUINTO: SOLICITUD.-** Considerando que los artículos 169 y 172 de la Constitución de la República establecen los principios sobre los cuales se deberá regir la administración de justicia, entre los cuales consta la prohibición de sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades y el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia, **así como la orden constitucional de no exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la Ley (artículo 11 numeral 3), y toda vez que he cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal, solicito a su autoridad que me conceda, por ser conforme a Derecho, el régimen semiabierto de rehabilitación social.**

Se servirá usted señor juez, una vez recabados los documentos solicitados, convocar al director del Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_, al representante de la respectiva oficina técnica y a quienes su autoridad considere necesario, para que se lleve a cabo la audiencia pública que resolverá mi petición.

**SEXTO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** Al Centro de Rehabilitación Social se le notificará con la presente petición en sus oficinas que se encuentran ubicadas en la calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

De acuerdo con la sentencia 001-13-SAN-CC, de cumplimiento obligatorio según el artículo 436 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional OBLIGA a que siempre se abran expedientes al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad a un centro de rehabilitación social, de tal forma que pueda beneficiarse de las rebajas establecidas en la Ley. RO-S 93 del 2 de octubre de 2013.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. \_\_\_\_\_ de la Defensoría Pública / o abogado(a) patrocinador(a), y a los correos electrónicos bole-taspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública o abogado(a) patrocinador(a).

Autorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público(a), o a cualquier otro defensor(a) público(a), para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado(a) patrocinador(a).

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_



# UNIFICACIÓN DE PENAS EN EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL Y EN EL COIP

## (Es aplicable a los dos)

### NOTA 1:

Tanto las personas sentenciadas hasta el 10 de agosto de 2014, como las que sean sentenciadas posteriormente a esta fecha, pueden acceder a este beneficio.

### NOTA 2:

Los requisitos que se establecen para acceder a estos beneficios están detallados en la Ley, ningún juez o autoridad pública puede solicitar requisitos adicionales para acceder a estos de acuerdo con lo que establece el artículo 11.3 De la constitución de la república.

**En caso de que se hayan impuesto diversas penas en virtud de sentencias de varios tribunales o juzgados, por iguales o distintas infracciones, se procederá por parte del juez de garantías penitenciarias a señalar la pena única que devengará la persona privada de libertad.**

El juez de garantías penitenciarias es competente para conocer la unificación y prescripción de las penas emanadas por la administración de justicia penal, tanto nacional como extranjera. (Referencia: disposición final y disposición derogatoria segunda No 21 del Código Orgánico Integral Penal – Nuevas atribuciones del juez de garantías penitenciarias, reforma al artículo 230 No 5 del Código Orgánico de la Función Judicial). Para unificar las penas impuestas por un juez y tribunales de garantías penales se deberá adjuntar al Director del Cen-

tro de Rehabilitación Social las copias con la respectiva razón de ejecutoria de las sentencias con una solicitud para que los remita de inmediato al juez de garantías penitenciarias competente o directamente la persona privada de la libertad podrá, adjuntando las sentencias, solicitar la unificación al juez de garantías penitenciarias del lugar donde se encuentre privado de la libertad.

La omisión del deber de remitir las sentencias al juez competente por parte del director del centro de rehabilitación social, será sancionado con una multa equivalente de hasta la mitad de una remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, que la impondrá el juez o tribunal que dictó la última sentencia. (Referencia: artículo 35 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social).

## MODELO DE PETICIÓN DE UNIFICACIÓN DE PENAS

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS DE \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
 previamente domiciliado y residente en la ciudad de \_\_\_\_\_, actualmente en el  
 Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de  
 \_\_\_\_\_, comparezco ante su Señoría con la presente **PETICIÓN DE UNIFICA-  
 CIÓN DE PENAS** expresada en los siguientes términos:

### PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad a la resolución No. 018-2014 y 032-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que resuelve ampliar la competencia en razón de la materia de las juezas y jueces de garantías penales de primer nivel con asiento en la ciudad sede de la corte provincial de justicia, en donde existan establecimientos penitenciarios, para que conozcan y resuelvan los asuntos relacionados con materia de Garantías Penitenciarias y conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 230 del Código Orgánico de la Función Judicial usted señor juez es competente para conocer la presente petición.

1.2.- El artículo 230 número 5 del Código Orgánico de la Función Judicial reformado por la disposición final y la disposición derogatoria segunda del Código Orgánico Integral Penal, otorga a los jueces de garantías penitenciarias competencia para: **“Conocer la unificación y prescripción de las penas emanadas por la administración de justicia penal, tanto nacional como extranjera”**.

1.3.- Con fechas \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, el Tribunal o Juez \_\_\_\_\_ de garantías penales de \_\_\_\_\_, dentro del proceso asignado con el número \_\_\_\_\_ y el tribunal o juez \_\_\_\_\_ de garantías penales de \_\_\_\_\_ se me impuso las penas privativas de libertad de \_\_\_\_\_ años de prisión / reclusión y \_\_\_\_\_ años de prisión / reclusión respectivamente.

1.4.- Al momento me encuentro en el Centro de Rehabilitación Social N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, y he cumplido \_\_\_\_\_ tiempo de condena.

### SEGUNDO: COMPARECIENTE.-

Mis nombres, apellidos y demás requisitos generales de ley quedan indicados en el primer párrafo de la presente petición.

### TERCERO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.-

(Si las sentencias las tiene la persona privada de libertad) Adjunto a la presente petición las sentencias de fecha \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ dictadas por el juez / Tribunal de Garantías Penales N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y por el juez / Tribunal N° \_\_\_\_\_ de Garantías Penales de \_\_\_\_\_, respectivamente con su respectiva razón de ejecutoria.

**(Si las sentencias las tiene el centro de rehabilitación social)** - Solicito, que en su calidad de Juez Garantista de mis derechos como ciudadano perteneciente al grupo de atención prioritaria de las personas privadas de libertad, de conformidad con los artículos 35 y 51 de la Constitución de la República, se cuente con el Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, legalmente representado por su Director, \_\_\_\_\_, entidad que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_, **y se requiera de ésta institución la remisión o entrega de mi carpeta personal donde se encuentran las sentencias dictadas por los jueces / tribunales \_\_\_\_\_ con la respectiva razón de ejecutoria.**

Pido de igual forma que, de considerarlo necesario, su autoridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y se ordene de oficio la práctica de prueba que permita esclarecer la verdad respecto a mi condición actual en el régimen penitenciario y se apliquen, conforme al artículo 132 del mismo código las facultades coercitivas pertinentes en caso de incumplimiento de los representantes de los centros de rehabilitación social.

#### CUARTO: SOLICITUD.-

Considerando que los artículos 169 y 172 de la Constitución de la República establecen los principios sobre los cuales se deberá regir la administración de justicia, entre los cuales consta la prohibición de sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades y el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia, **así como la orden constitucional de no exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la Ley (artículo 11 No 3), y toda vez que he cumplido con los requisitos** establecidos en los artículos 35 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y 230 No 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, **solicito a su autoridad que unifique las penas que la administración de justicia penal del Ecuador me ha impuesto.**

Se servirá usted señor juez, de considerarlo necesario y una vez recabados los documentos solicitados de ser el caso, convocar al director del Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_, y a quienes su autoridad considere necesario, para que se lleve a cabo la audiencia pública que resolverá mi petición.

De acuerdo con la sentencia 001-13-SAN-CC, de cumplimiento obligatorio según el artículo 436 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional OBLIGA a que siempre se abran expedientes al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad a un centro de rehabilitación social, de tal forma que pueda beneficiarse de las rebajas establecidas en la Ley. RO-S 93 del 2 de octubre de 2013.

#### SEXTO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES:

Al centro de rehabilitación social se le notificará con la presente petición en sus oficinas que se encuentran ubicadas en la calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. \_\_\_\_\_ de la Defensoría Pública / o abogado(a) patrocinador(a), y a los correos electrónicos bole-taspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública o abogado(a) patrocinador(a).

Autorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público(a), o a cualquier otro defensor(a) público(a), para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado(a) patrocinador(a).

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_



## ACCIÓN DE PROTECCIÓN

La Constitución del Ecuador de 2008 creó una herramienta para garantizar que los derechos constitucionales se cumplan efectivamente. Esta es **la acción de protección que es un mecanismo sencillo y eficaz para la reparación de derechos constitucionales** (artículo 88 de la Constitución).

Para presentar esta acción **no hace falta tener una firma de abogado sino que la puede presentar cualquier persona o grupo de personas**. Tampoco hace falta mencionar reglas de derecho para fundamentar el escrito sino que bastaría contar cuál fue el hecho o acto que provocó la vulneración de derechos constitucionales (artículo 86 de la Constitución).

Pese a que la Constitución estableció estas facilidades, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional puso algunos requisitos para la acción que son (artículo 10 LOGJCC):

Contenido de la demanda de garantía.- La demanda, al menos, contendrá:

1. Los nombres y apellidos de la persona o personas accionantes y, si no fuere la misma persona, de la afectada.
2. Los datos necesarios para conocer la identidad de la persona, entidad u órgano accionado.
3. La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño. Si es posible una relación circunstanciada de los hechos. La persona accionante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción.
4. El lugar donde se le puede hacer conocer de la acción a la persona o entidad accionada.
5. El lugar donde ha de notificarse a la persona accionante y a la afectada, si no fuere la misma persona y si el accionado lo supiere.
6. Declaración de que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona o grupo de personas y con la misma pretensión. La declaración de no haber planteado otra garantía, podrá subsanarse en la primera audiencia.
7. La solicitud de medidas cautelares, si se creyere oportuno.
8. Los elementos probatorios que demuestren la existencia de un acto u omisión que tenga como resultado la violación de derechos constitucionales, excepto los casos en los que, de conformidad con la Constitución y esta ley, se invierte la carga de la prueba.

Si la demanda no contiene los elementos anteriores, se dispondrá que se la complete en el término de tres días. Transcurrido este término, si la demanda está incompleta y del relato se desprende que hay una vulneración de derechos grave, la jueza o juez deberá tramitarla y subsanar la omisión de los requisitos que estén a su alcance para que proceda la audiencia.

Las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria que además de gozar de todos los derechos constitucionales, excepto el derecho a la libertad ambulatoria y ciertos derechos políticos, tienen los siguientes derechos específicos (artículo 51 Constitución):

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Además las personas privadas de libertad gozan de los derechos como:

Salud, seguridad social, inviolabilidad de la vida, integridad, debido proceso, etc.

La gran ventaja de las acciones de protección es su celeridad, en cuestión de dos meses puede obtenerse una resolución.



## MODELO DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_\_ (nacionalidad), mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo. 88 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo. 9 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ante usted respetuosamente comparezco y formulo la siguiente acción de protección:

### I. Identidad de la persona, entidad u órgano accionado

La presente acción constitucional es en contra de \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_ (de ser el caso)

### II. Descripción del acto violatorio de derechos constitucionales

Relato del acto u omisión que vulnera derechos \_\_\_\_\_  
De acuerdo con el artículo 86.2.b) de la Constitución no requiero citar normas de derecho que se consideren vulnerados.

### III. Pretensión concreta

La reparación integral de la vulneración de mis derechos lo que incluye una reparación material y una inmaterial. Busco específicamente \_\_\_\_\_

### IV. Pruebas

Como elementos de convicción, Usted señor juez se servirá observar el principio que se desprende del artículo 86 numeral 3 de la Constitución respecto a la inversión de la carga de la prueba, al establecer la **presunción de certeza en los fundamentos de la demanda cuando la entidad pública no demuestre lo contrario.**

### V. Declaración

Declaro que no he presentado otra garantía jurisdiccional por el mismo hecho u omisión ante la misma persona o personas y con la misma pretensión.

### VI. Notificaciones

A las entidades accionadas se les citará en la persona de su representante legal en: [dirección accionado]

**DOMICILIO JUDICIAL** (de ser el caso, de otra forma se puede poner tan solo un correo electrónico y basta con la firma del afectado): Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 5711 de la Defensoría Pública, y a los correos electrónicos boletaspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública.

Autorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público(a), o a cualquier otro defensor(a) público(a), para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado(a) patrocinador(a).

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_



# GARANTÍA JURISDICCIONAL DE HÁBEAS CORPUS

Esta es una herramienta constitucional que permite recuperar la libertad de una persona cuando su detención es ilegal, arbitraria o ilegítima (artículo 89 de la Constitución). Es decir que **cuando una persona privada de la libertad ha cumplido su pena y aún no ha recuperado su libertad esta acción le permitirá recuperar la libertad inmediatamente.**

**Puede proponerla el mismo afectado o cualquier persona a favor del detenido.** Una vez propuesta el habeas corpus ante un juez, este debe convocar a una audiencia dentro de 24 horas donde debe estar presente la persona privada de la libertad para expresar su alegato sobre su detención ilegal.

Para presentar esta acción **no hace falta tener una firma de abogado sino que la puede presentar cualquier persona o grupo de personas.** Tampoco hace falta mencionar reglas de derecho para fundamentar el escrito sino que bastaría contar cuál fue el hecho o acto que provocó la vulneración de derechos constitucionales (artículo 86 de la Constitución).

Pese a que la Constitución estableció estas facilidades, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional puso algunos requisitos para la acción que son (artículo 10 LOGJCC):

Contenido de la demanda de garantía.- La demanda, al menos, contendrá:

1. Los nombres y apellidos de la persona o personas accionantes y, si no fuere la misma persona, de la afectada.

2. Los datos necesarios para conocer la identidad de la persona, entidad u órgano accionado.

3. La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño. Si es posible una relación circunstanciada de los hechos. La persona accionante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción.

4. El lugar donde se le puede hacer conocer de la acción a la persona o entidad accionada.

5. El lugar donde ha de notificarse a la persona accionante y a la afectada, si no fuere la misma persona y si el accionante lo supiere.

6. Declaración de que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona o grupo de personas y con la misma pretensión. La declaración de no haber planteado otra garantía, podrá subsanarse en la primera audiencia.

7. La solicitud de medidas cautelares, si se creyere oportuno.

8. Los elementos probatorios que demuestren la existencia de un acto u omisión que tenga como resultado la violación de derechos constitucionales, excepto los casos en los que, de conformidad con la Constitución y esta ley, se invierte la carga de la prueba.

## MODELO DE ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

**SEÑOR/A JUEZ/A DE GARANTÍAS PENALES DE \_\_\_\_\_**  
\_\_\_\_\_, mayor de edad, con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_, detenido injustamente en el Centro de Rehabilitación Social N°\_\_\_\_ (de ser el caso), ante usted comparezco para interponer la presente ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS, de acuerdo con lo dispuesto al artículo 89 de la Constitución del Ecuador, a favor de \_\_\_\_\_ (de ser el caso), de acuerdo con lo siguiente:

### PRIMERO: IDENTIDAD DE LA PERSONA, ENTIDAD U ÓRGANO ACCIONADO.

La presente acción constitucional es en contra de \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_ (de ser el caso).

### SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL ACTO VIOLATORIO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES

Me encuentro ilegalmente detenido en el Centro de Rehabilitación Social No. \_\_\_\_ desde \_\_\_\_ día/mes/año, cuando ya he cumplido mi condena, por lo que mi detención es ilegal e ilegítima.

### TERCERO: FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. El artículo 89 de la Constitución prescribe que: La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad .

3.2. La acción de hábeas corpus, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, tales como (escoger una o varias):

1. A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, protección que incluye la garantía de que la detención se haga siempre por mandato escrito y motivado de juez competente, a excepción de los casos de flagrancia;

2. A no ser exiliada forzosamente, desterrada o expatriada del territorio nacional;

3. A no ser desaparecida forzosamente;

4. A no ser torturada, tratada en forma cruel, inhumana o degradante;

5. A que, en caso de ser una persona extranjera, incluso antes de haber solicitado refugio o asilo político, no ser expulsada y devuelta al país donde teme persecución o donde peligre su vida, su libertad, su integridad y su seguridad;

6. A no ser detenida por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias;

7. A la inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada, cuya libertad haya sido ordenada por una jueza o juez;

8. A la inmediata excarcelación de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva por haber transcurrido seis meses en los delitos sancionados con prisión y de un año en los delitos sancionados con reclusión;

9. A no ser incomunicada, o sometida a tratamientos vejatorios de su dignidad humana;

10. A ser puesta a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente y no más tarde de las veinticuatro horas siguientes a su detención.

#### **CUARTO: PRUEBAS**

Como elementos de convicción, usted señor juez se servirá observar el principio que se desprende del artículo 86 numeral 3 de la Constitución respecto a la inversión de la carga de la prueba, al establecer la **presunción de certeza en los fundamentos de la demanda cuando la entidad pública no demuestre lo contrario.**

#### **QUINTO: DECLARACIÓN**

Declaro que no he presentado otra garantía jurisdiccional por el mismo hecho u omisión ante la misma persona o personas y con la misma pretensión.

#### **SEXTO: PETICIÓN**

Por lo antes expuesto solicito que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución de la República y 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

- Ordene a la autoridad competente la inmediata liberación de \_\_\_\_\_ que se encuentra ilegalmente privado de su libertad en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ y aplicar y/o oficiar a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones respectivas a las personas que ocasionaron esta vulneración de mis derechos.

#### **SÉPTIMO: NOTIFICACIONES**

**DOMICILIO JUDICIAL** (de ser el caso, de otra forma se puede poner tan solo un correo electrónico y basta con la firma del afectado): Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 5711 de la Defensoría Pública, y a los correos electrónicos boletaspichincha@defensoria.gob.ec, \_\_\_\_\_, pertenecientes a la Defensoría Pública.

Autorizo al abogado(a) \_\_\_\_\_ en su calidad de defensor(a) público(a), o a cualquier otro defensor(a) público(a), para que patrocine esta causa y suscriba todos los escritos necesarios en defensa de mis derechos.

Firmo junto a mi abogado patrocinador.

Ab. \_\_\_\_\_

DEFENSOR(A) PÚBLICO(A)

Mat. \_\_\_\_\_

NOTA. La acción se deberá dirigir a la Corte Provincial, si la orden de privación de libertad ha sido dispuesta en un proceso penal.

# Categorización para el tráfico ilícito de drogas. Art. 220 COIP

Tipo de tráfico y pena	Heroína	Pasta base de cocaína	Clorhidrato de cocaína	Marihuana	Anfetaminas	MDA	Éxtasis
Mínima escala: 2-6 meses	> 0-1 gramos	> 0-50 gramos	> 0-50 gramos	> 0-300 gramos	> 0-2,5 gramos	> 0-2,5 gramos	> 0-2,5 gramos
Mediana escala: 1-3 años	> 1-5 gramos	> 50-500 gramos	> 50-2000 gramos	> 300-2000 gramos	> 2,5-5,0 gramos	> 2,5-5,0 gramos	> 2,5-5,0 gramos
Alta escala: 5-7 años	> 5-20 gramos	> 500-2000 gramos	> 2000-5000 gramos	> 2000-10000 gramos	> 5,0-12,5 gramos	> 5,0-12,5 gramos	> 5,0-12,5 gramos
Gran escala: 10-13 años	Más de 20 gramos	Más de 2000 gramos	Más de 5000 gramos	Más de 10000 gramos	Más de 12,5 gramos	Más de 12,5 gramos	Más de 12,5 gramos

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---









**Defensoría  
Pública**  
*Sin defensa no hay justicia*

## Misión

---

“Defender gratuitamente a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, a un juicio justo y el respeto a los derechos humanos”.

## Visión

---

“Somos una institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueve una cultura de paz”.

# TODOS LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SON GRATUITOS



151 (Línea directa)  
1800 - DEFENSA (Línea gratuita)  
333367



[www.defensoria.gob.ec](http://www.defensoria.gob.ec)



DefensoriaPublicaDelEcuador



@defenpublica\_ec